



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

ALC
GM
GSCGIA
GIA



ACUERDO DE CONCEJO N° 247-2023-MPO/CM-SO

Oyón, 22 de diciembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 025 de fecha viernes 22 de diciembre del año 2023, para tratar el punto de agenda con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, de los miembros del Pleno del Concejo Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N° 28607 y N° 30305, Leyes de Reforma Constitucional, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos del Gobierno Local, emanados de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y sus modificatorias. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al tercer párrafo del artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, le corresponde al Concejo Municipal ejercer las funciones normativas y fiscalizadoras, asimismo, el inciso 3) del artículo 9° de la referida Ley, señala que el Concejo Municipal tiene como atribución, aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, expresa que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanza y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, las resuelve a través de resoluciones de concejo;

Que, el artículo 41° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el inciso 3) del artículo 20° de la Ley en comento, señala que le corresponde al Despacho de Alcaldía, ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN de fecha 26 de junio de 2023, se aprobó la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC denominada "Lineamientos técnicos y procedimientos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana", en cuyo sub numeral 6.9.2 del numeral 6.9 establece que: "Los planes de acción de seguridad ciudadana tienen un periodo de vigencia de implementación de cuatro (4) años, y se formulan un (1) año antes de su implementación. No obstante, estos pueden ser actualizados anualmente, siempre y cuando se cumpla con uno o más criterios establecidos en el Anexo IX de la citada directiva";



Que, el numeral 7.2 de la referida directiva detalla los pasos a seguir para la formulación, aprobación, implementación y actualización del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana (PAPSC), en cuyo sub numeral 7.2.2, establece el procedimiento de aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, indicando lo siguiente:



7.2.2.1. Habiéndose validado la propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, el Presidente del COPROSEC propone ante el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial la aprobación del mismo.



7.2.2.2. El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial aprueba el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana (PAPSC) mediante Ordenanza Municipal Provincial en el más corto plazo, logrando cumplir este objetivo antes del término del mismo año de su formulación.

7.2.2.3. La Secretaría Técnica del COPROSEC publica el PAPSC aprobando en la página web institucional de la Municipalidad Provincial para conocimiento de la ciudadanía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a su aprobación.

7.2.2.4. La Secretaría Técnica del COPROSEC registra el PAPSC aprobado y su respectiva Ordenanza Municipal Provincial en la plataforma digital implementada por la DGSC en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a su aprobación."

Que, el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) Oyón mediante el Acta de Validación de la Propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024 COPROSEC OYON, de fecha 25 de setiembre del 2023;

Que, mediante el Informe N°1367-2023/RAC/GSCGA/MPO, de fecha 19 de diciembre del 2023, suscrito por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, que tiene como asunto solicita llevar a sesión de concejo para su aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, siendo aprobado mediante ORDENANZA MUNICIPAL;

Que, mediante el Informe N° 100-STCPSC-SGSC-2023/MPO, de fecha 18 de diciembre del 2023, suscrito por encargado de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana asimismo encargado de la Secretaría Técnica Provincial de Oyón, la cual remite Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024, para su aprobación por el consejo provincial de Oyón;

Que, la Gerencia Municipal mediante Proveído de fecha 20 de diciembre del 2023, deriva a Secretaria General a fin que la misma cumpla con agendar en una próxima sesión de concejo Municipal, con la finalidad de que los mismos cumplan con aprobar el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024 mediante ordenanza Municipal:

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 22° inciso 7), 23°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y sus modificatorias, y demás normas pertinentes sobre la materia, el pleno del Concejo Municipal luego del debate respectivo con el voto por UNANIMIDAD y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y con cargo a su redacción, adoptó el siguiente:



ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL el PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024.

- **FACULTAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento y monitoreo de las actividades operativas contenidas en el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024, de manera inmediata y sin contratiempo alguno, bajo responsabilidad, dentro del plazo de ley.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y demás instancias administrativas, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, conforme a sus competencias.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Secretaría General, y a la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo, la difusión del presente Acuerdo de Concejo de conformidad con la normatividad vigente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

ARÍSTIDES OLIVERA PÉREZ
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

Abog. Yohana Elizabeth Nicho Ramirez
SECRETARIA GENERAL